

4. **Orientación y asesoramiento social.** - Actuación derivada de la función anterior, que tiene por objeto prescribir a la persona necesitada el recurso idóneo o el conjunto de medidas a adoptar con objeto de superar la situación problema.
5. **Tramitación.** - Acción de dar curso a un expediente individual familiar con objeto de acceder a un recurso o solicitar una prestación o servicio determinado. Incluye tanto la tramitación de recursos internos del sistema de Servicios Sociales, (pensiones asistenciales, rentas mínimas de inserción etc.) como las gestiones necesarias para obtener otros recursos externos al Sistema de Servicios Sociales.
6. **Derivación.** - Acción de dirigir o encaminar a los usuarios atendidos en los Servicios Sociales de Atención Primaria, si así lo precisan, hacia otros recursos y/o servicios dentro o fuera del sistema.
7. **Información y concienciación social.** - Acciones en torno a la inserción y a las medidas contra la exclusión, la marginación y la discriminación, impulsando distintos planes y campañas contra el racismo o la xenofobia, etc.

b.- Ayuda a Domicilio y otros apoyos a la unidad convivencial

Responde a la necesidad de un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para algunos de sus miembros: personas mayores, discapacitados, niños, mujeres, etc.

Alojamiento alternativo

Esta prestación da respuesta a la necesidad de todas las personas de disponer de un espacio digno donde alojarse y en el que desarrollar los aspectos más elementales de la convivencia social.

Responde a la misma necesidad que la prestación anterior, aunque realizada en alojamientos alternativos, ante la carencia o dificultades del hogar propio.

Supone una opción distinta, normalmente temporal, para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado. Supone garantizar, desde los Servicios Sociales Comunitarios, es decir, de primer nivel, los recursos de apoyo y/o la realización de las gestiones necesarias para solucionar los problemas de alojamiento, temporal o permanente, que puede presentar cualquier persona debido a circunstancias de conflicto en su entorno de convivencia, situaciones de marginación y emergencia y otras problemáticas específicas, propias del ámbito de competencia de los Servicios Sociales.

Esta prestación se considera un instrumento para desarrollar intervenciones de normalización e integración social.

c.- Prevención e Inserción Social

Responde a la necesidad de adecuación personal al medio social mediante la aceptación e integración en el mismo. Se refiere a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidas a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objeto de prevenir la exclusión y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

En este marco se inscribe el hecho de que, en casi todos los casos, se gestione junto a esta prestación el sistema de "rentas mínimas de inserción" (IMI).

d.- Fomento de la Solidaridad y Cooperación Social

Además de las prestaciones descritas, es necesario citar, dentro de este apartado, las actuaciones destinadas al "fomento de la solidaridad y cooperación social", que son un complemento necesario para la efectividad social de las prestaciones anteriores.

Incluye actuaciones con la población normalizada, para promover actitudes que favorezcan la convivencia ciudadana de individuos y grupos con características distintas o especiales.

Supone la realización de actuaciones que responden al objetivo deseable de potenciar la responsabilidad social en la comunidad ante las distintas situaciones de necesidad y como un complemento necesario para una mayor efectividad de las prestaciones anteriores. Implica la promoción del "voluntariado social".

VIII.- El Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 5455, de 27 de junio de 2017), establece en el artículo 11, dentro de los servicios que debe prestar un centro de Servicios Sociales Comunitarios: a) Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento.

IX.- En su día se día, desde la otrora Consejería de Bienestar Social y Sanidad, los modelos de informes para la colaboración de estos servicios sociales comunitarios con los informes que se requerían desde la aprobación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y su Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, el periodo transcurrido y las nuevas modificaciones exigen la actualización de estos Informes cumpliendo estos servicios sociales con los compromisos de colaboración con la Administración General del Estado (Oficina de Extranjería) en el ejercicio de su competencias